



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL  
DIA 05 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 09:15 HORAS.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

**VICEPRESIDENTA**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**CONSEJEROS**

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

### **ASUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2021**

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

#### **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

#### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### **ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de subvenciones destinadas entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)



**AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN.**

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto que comporta el expediente de contratación de servicios consistente en un “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración del referido contrato, para el periodo comprendido entre el 01/10/2021 y 30/09/2022, que asciende a la cantidad de 1.269.543,00 IVA incluido, con cargo a la Partida Presupuestaria 18.04.00.313J.260.03, proyecto de gasto 42360, del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022, CPV: 85311000-2, y desglosado según el siguiente detalle de lotes y distribución por anualidades:

Distribución por lotes				
Lote	Nº plazas/anualidades	Importe total anual (IVA excluido)	IVA (10%)	Importe total (IVA incluido)
1	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021 (de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €



07/09/2021 14:45:43

07/09/2021 13:16:53 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)			
<b>2</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>3</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>4</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>5</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>6</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>



07/09/2021 14:45:43

02/09/2021 13:16:53 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>8</b>	<b>12</b>	<b>148.920,00 €</b>	<b>14.892,00 €</b>	<b>163.812,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	24.888,00 €	2.488,80 €	27.376,80 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	124.032,00 €	12.403,20 €	136.435,20 €
<b>9</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>10</b>	<b>9</b>	<b>111.690,00 €</b>	<b>11.169,00 €</b>	<b>122.859,00 €</b>
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>1.154.130,00 €</b>	<b>115.413,00 €</b>	<b>1.269.543,00 €</b>

**TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social



**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicados en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)

**ANEXO. RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS  
MENOR INGRESADO EN EL CENTRO "ALEA-ARRUI"**

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	1820	[REDACTED]	27/05/2021		219	ARRUI-ALEA
				ESTANCIAS	219	
				Precio/estancia	170	
				TOTAL	37.230,00	

**MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO "ALEA-ARRUI"**

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	3500	[REDACTED]	12/04/2021		264	ALEA-ARRUI
2	6413	[REDACTED]	21/04/2021		255	ALEA-ARRUI



ESTANCIAS	519	
Precio/estancia	170	
TOTAL	46.710,00	

**RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS  
EN EL CENTRO "LOS ALCÁZARES" Y "ZARANDONA"**

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO O HASTA 31/12/2020	ESTANCIA S A 166,67 €	ESTANCIA S A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
1	832 2	[REDACTED]	31/05/2021	31/12/2021	215	10	205	Zarandon a	DIAGRAM A
2	832 4	[REDACTED]	31/05/2021	31/12/2021	11	11	0	Los Alcázares	FAM
3	801 7	[REDACTED]	31/05/2021	31/12/2021	10	10	0	Los Alcázares	FAM
					236	31	205		
						5.166,77	16.400,00		
					IMPORTE TOTAL		21.566,77		

**RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS  
FAM: Fundación Antonio Moreno  
DIAGRAMA: Fundación Diagrama Intervención Psicosocial**

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO	ENTIDAD	
1	7912	[REDACTED]	05/04/21		271	Rosa Peñas	FAM	
2	7914	[REDACTED]	05/04/21		271	Rosa Peñas	FAM	
3	7905	[REDACTED]	05/04/21		271	Rosa Peñas	FAM	
4	7909	[REDACTED]	05/04/21		271	Nonduermas	FAM	
5	7922	[REDACTED]	07/04/21		269	Nonduermas	FAM	
6	7920	[REDACTED]	07/04/21		269	Nonduermas	FAM	
7	7910	[REDACTED]	07/04/21		269	Zarandona	DIAGRAMA	
8	7923	[REDACTED]	07/04/21		269	Zarandona	DIAGRAMA	
9	7908	[REDACTED]	05/04/21		271	Ankaso Molina	DIAGRAMA	
10	7906	[REDACTED]	05/04/21		271	Ankaso Molina	DIAGRAMA	
11	7915	[REDACTED]	05/04/21		271	Ankaso Alguazas	DIAGRAMA	
12	7917	[REDACTED]	05/04/21		271	Ankaso Alguazas	DIAGRAMA	
13	7928	[REDACTED]	07/04/21		269	Ankaso Alguazas	DIAGRAMA	
					ESTANCIAS	3513		
					Precio/estancia	80		



TOTAL	281.040,00
-------	------------

**RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS  
EN EL CENTRO "LOS ALCÁZARES" Y EN DIFERENTES CENTROS**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	ESTANCIAS A 89 €	CENTRO	ENTIDAD
1	8020	03/05/2021		243	0	243		Zarandona	DIAGRAMA
2	8010	03/05/2021		243	0	243		Zarandona	DIAGRAMA
3	8017	03/05/2021		243	0	243		Zarandona	DIAGRAMA
4	8023	07/05/2021		239	0	239		Rosa Peñas	FAM
11	146	09/05/2021	11/05/2021	3	3	0		Los Alcázares	FAM
12	8135	09/05/2021	17/05/2021	9	9	0		Los Alcázares	FAM
13	8159	09/05/2021		237	11	226		Nonduermas	FAM
15	8164	09/05/2021	19/05/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
16	8165	09/05/2021	19/05/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
17	8166	09/05/2021	19/05/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
18	8163	09/05/2021		237	10	227		Rosa Peñas	FAM
19	8162	09/05/2021		237	10	227		Ankaso Molina	DIAGRAMA
20	360	10/05/2021	20/05/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
21	8187	11/05/2021	26/05/2021	15	15	0		Los Alcázares	FAM
22	8189	11/05/2021	26/05/2021	15	15	0		Los Alcázares	FAM
23	8188	11/05/2021	26/05/2021	15	15	0		Los Alcázares	FAM
24	8185	11/05/2021	25/05/2021	14	14	0		Los Alcázares	FAM
25	8220	17/05/2021		229	11	218		Rosa Peñas	FAM
26	8240	17/05/2021	28/05/2021	11	11	0		Los Alcázares	FAM
27	8256	17/05/2021	28/05/2021	11	11	0		Los Alcázares	FAM

07/09/2021 14:45:43

02/09/2021 13:16:53 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

28	8247	[REDACTED]	17/05/2021		229	10	219		Rosa Peñas	FAM
29	6867	[REDACTED]	18/05/2021		228	12	0	216	Nuevo Futuro	NUEVO FUTURO
31	2741	[REDACTED]	19/05/2021	31/05/2021	12	12	0		Los Alcázares	FAM
32	5266	[REDACTED]	19/05/2021	31/05/2021	11	11	0		Los Alcázares	FAM
33	689	[REDACTED]	21/05/2021	31/05/2021	11	11	0		Los Alcázares	FAM
34	5752	[REDACTED]	24/05/2021	03/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
35	8282	[REDACTED]	24/05/2021	03/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
36	5370	[REDACTED]	25/05/2021	04/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
38	8289	[REDACTED]	26/05/2021	05/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
39	8298	[REDACTED]	28/05/2021	06/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
40	8309	[REDACTED]	28/05/2021	06/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
41	6472	[REDACTED]	31/05/2021	09/06/2021	10	10	0		Los Alcázares	FAM
					2602	301	2085	216		
						50.167,67	166.800,00	19.224,00		
					IMPORTE TOTAL			236.191,67		

### MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO "CARDENAL BELLUGA"

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	2601	[REDACTED]	06/05/2021		240	CARDENAL BELLUGA
2	6996	[REDACTED]	14/05/2021		232	CARDENAL BELLUGA
3	8118	[REDACTED]	21/05/2021		225	CARDENAL BELLUGA
4	8173	[REDACTED]	11/05/2021	12/05/2021	2	CARDENAL BELLUGA
				ESTANCIAS	699	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	62.910,00	



### MENOR INGRESADO EN EL CENTRO "CARDENAL BELLUGA"

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8115	[REDACTED]	02/05/2021		244	CARDENAL BELLUGA
				ESTANCIAS	244	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	21.960,00	

### MENOR INGRESADO EN EL CENTRO "LA FUENTE"

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
1	4574	[REDACTED]	28/06/2021		187	180	33.660,00	LA FUENTE
						TOTAL	33.660,00	

### MENORES INGRESADOS EN LOS CENTROS "HOGAR DE LA INFANCIA" y "CARDENAL BELLUGA"

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8348	[REDACTED]	08/06/2021		207	HOGAR INFANCIA
2	8384	[REDACTED]	21/06/2021	25/06/2021	5	CARDENAL BELLUGA
				ESTANCIAS	212	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	19.080,00	

### RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS FUNDACIÓN ANTONIO MORENO FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO O HASTA 31/12/2020	ESTANCIA S A 166,67 €	ESTANCIA S A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
1	8342	[REDACTED]	05/06/2021		210	11	199	Ankaso Molina	DIAGRAMA
2	8343	[REDACTED]	07/06/2021	17/06/2021	10	10	0	Los Alcázares	FAM



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

3	8353	[REDACTED]	10/06/2021	21/06/2021	11	11	0	Los Alcázares/ Nonduermas	FAM	
4	8350	[REDACTED]	11/06/2021	15/06/2021	6	6	0	Los Alcázares	FAM	
5	8351	[REDACTED]	11/06/2021	16/06/2021	6	6	0	Los Alcázares	FAM	
6	8364	[REDACTED]	14/06/2021	16/06/2021	3	3	0	Los Alcázares	FAM	
7	8360	[REDACTED]	14/06/2021	25/06/2021	11	11	0	Los Alcázares/ Nonduermas	FAM	
8	8365	[REDACTED]	15/06/2021	25/06/2021	10	10	0	Los Alcázares/ Nonduermas	FAM	
9	8367	[REDACTED]	16/06/2021	18/06/2021	3	3	0	Los Alcázares/ Nonduermas	FAM	
10	8366	[REDACTED]	16/06/2021	29/06/2021	13	13	0	Los Alcázares/ Nonduermas	FAM	
11	8385	[REDACTED]	09/05/2021	19/06/2021	10	10	0	Los Alcázares/ Nonduermas	FAM	
12	8387	[REDACTED]	22/06/2021	01/07/2021	10	10	0	Nonduermas	FAM	
13	8393	[REDACTED]	22/06/2021	25/06/2021	3	3	0	Nonduermas	FAM	
14	8392	[REDACTED]	23/06/2021		192	10	182	Nonduermas	FAM	
15	2790	[REDACTED]	23/06/2021		192	10	182	Ankaso Molina	DIAGRAMA	
16	8204	[REDACTED]	25/06/2021		190	10	180	Rosa Peñas	FAM	
					880	137	743			
							22.833,79	59.440,00		
							IMPORTE			
							TOTAL	82.273,79		

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN**



**DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS PERSONAS MAYORES.**

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de promoción deportiva en las personas mayores

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)

## **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE MENOS DE 20000 HABITANTES, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA LAS CUOTAS AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ANUALIDAD 2021.**

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

## INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones por un importe global de 1.324.252,05 €, a distribuir entre los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población inferior a 20.000 habitantes, con destino a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la anualidad 2021,

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)



## **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL 2021.**

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

### ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, que se anexa a la presente acta, y que será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Plan como documento nº 5)

## **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA FASE I Y FASE II DE LA PUESTA EN MARCHA DE “I LOS JUEGOS DEL AGUA” EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de "I Los Juegos del Agua" en la Región de Murcia,

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

## **DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL, CON TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE LA PROPIEDAD DE UNA PARCELA PARA EDIFICACIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD EN SANTA ANA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una parcela de 2.000 m<sup>2</sup> y una construcción existente sobre ella de 502 m<sup>2</sup> (actual consultorio médico) sito entre las calles Palermo y Turín de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial Polígono Santa Ana para edificación de nuevo Centro de Salud.



(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO Y LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES RELATIVAS AL VALOR DE REFERENCIA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

(Se une texto del Convenio como documento nº 8)

**AUTORIZACIÓN PARA CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.**





Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- CESAR como vocal del grupo primero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia , en representación de la Organización Sindical CC.OO a Doña Teresa Fuentes Rivera.

SEGUNDO.- NOMBRAR como vocal del grupo primero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Organización Sindical CC.OO a Don Victoriano Romera Mateos.

**AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS PROFESORES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO PARA LA PROSPECCIÓN DE EMPRESAS Y CAPTACIÓN DE PLAZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por los profesores que han participado en el proyecto para la prospección de empresas y captación de plazas de Formación Profesional Dual destinado a los centros docentes públicos que impartan Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2019-2020.

SEGUNDO.- Autorizar el abono de las gratificaciones correspondientes, con cargo al crédito disponible para tal fin en la partida presupuestaria 15.02.00.422H.174.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, que asciende a 8.091,85 euros.

## **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

## INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



**PRIMERO.-** Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como el incremento en el crédito de los proyectos nominativos:

<b>PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN</b>	<b>EUROS</b>
51.02.00.313F.260.06 Prestación de servicios de estancias diurnas	1.246.310,00
<i>Proyecto 42987 "Servicio de atención temprana"</i>	

<b>PARTIDA/PROYECTOS NOMINATIVOS DE DESTINO</b>	<b>EUROS</b>
51.02.00.313F.461.05 Atención de personas con discapacidad	
<i>Proyecto 37311 "Ayt.Aguilas. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	31.750,00
<i>Proyecto 37312 "Ayt.Alcantarilla. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	22.001,00
<i>Proyecto 37313 "Ayt.Alhama. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"</i>	13.621,00
<i>Proyecto 37314 "Ayt.Cieza. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	33.828,00
<i>Proyecto 37315 "Ayt.Fortuna. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"</i>	17.724,00
<i>Proyecto 37318 "Ayt.Puerto Lumbreras. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	23.290,00
<i>Proyecto 37319 "Mancomunidad Río Mula. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	34.653,00
<i>Proyecto 37320 "Ayt.Molina. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	23.347,00
<i>Proyecto 37321 "Ayt.Totana. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"</i>	25.501,00
<i>Proyecto 37323 "Ayt.Yecla. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	42.720,00
<i>Proyecto 37325 "Ayt.Torres de Cotillas. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	20.419,00
<i>Proyecto 41189 "Ayt.Mazarrón. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"</i>	32.222,00



<b>PARTIDA/PROYECTOS NOMINATIVOS DE DESTINO</b>	<b>EUROS</b>
<i>Proyecto 41204 "Al Ayt.Abarán. Mantenim.Ctro.de desarrollo infantil y atenc.temprana y ctro.día "</i>	13.368,00
<i>Proyecto 41205 "Al Ayt.Archena. Mantenim.Ctro.de desarrollo infantil y atenc.temprana y ctro.día "</i>	14.463,00
<i>Proyecto 41206 "Al Ayt.Blanca. Mantenim.Ctro.de desarrollo infantil y atenc.temprana"</i>	2.930,00
<i>Proyecto 41713 "Ayuntamiento de Lorca. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	62.491,00
51.02.00.313F.481.05 Atención a personas con discapacidad	
<i>Proyecto 11997 "FADIS (Convenio). Activ.y servic.Federación y Asociac. Miembros"</i>	119.819,00
<i>Proyecto 21889 "Federación plena inclusión Reg.Murcia actividades, servicios y mantenimiento asoc."</i>	516.232,00
<i>Proyecto 41714 "A la Asociación Prometeo. Mantenimiento centro atención temprana"</i>	10.016,00
<i>Proyecto 42988 "DISMO Atención temprana"</i>	8.013,00
<i>Proyecto 43912 "ADAMUR Atención temprana"</i>	10.790,00
<i>Proyecto 43913 "ASINTER Atención temprana"</i>	10.790,00
<i>Proyecto 43914 "ASTEAMUR Atención temprana"</i>	17.209,00
<i>Proyecto 45413 "ADIVAR Atención temprana"</i>	1.799,00
<i>Proyecto 45414 "D´Genes Atención temprana"</i>	8.092,00
<i>Proyecto 47203 "FASEN-Mantenimiento Centro Atención temprana"</i>	129.222,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.246.310,00</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como al Organismo afectado para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

**AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA INCREMENTAR LA**



**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como el incremento en el crédito del proyecto nominativo:

<b>PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN</b>	<b>EUROS</b>
15.05.00.422F.227.07 Estudios y trab.téc.nformatic.y proceso de datos	26.434,00
<i>Proyecto 34363 "Gastos funcionamiento Centros Educación Especial"</i>	

<b>PARTIDA/PROYECTO NOMINATIVO DE DESTINO</b>	<b>EUROS</b>
15.05.00.422F.483.09 Programas de Educación Especial	26.434,00
<i>Proyecto nominativo 34364 "Federación plena inclusión Region de Murcia activ.apoy alumnos integración"</i>	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.



Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

**INCORPORACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL TERCER PAGO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA ACCIONES FORMATIVAS.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la siguiente Incorporación de crédito a la partida presupuestaria y por el importe que se indica, así como el aumento en el crédito del proyecto nominativo:

<b>FINANCIACION</b>	<b>EUROS</b>
11.05.01.870.00 Remanente de Tesorería Afectado	25.600,00

<i>PARTIDA/PROYECTO</i>	DENOMINACION	<b>EUROS</b>
<i>NOMINATIVO DESTINO</i>		
11.04.00.121C.463.50	Formación de recursos humanos	25.600,00



*Proyecto nominativo 43108 “A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas”*

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

**TOMA DE RAZÓN DE LOS RESULTADOS MÁS IMPORTANTES DEL CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, queda enterado del Informe-Resumen del resultado obtenido del control financiero posterior realizado, en el ejercicio 2018, en las Consejerías y Organismos Autónomos, que se adjunta como anexo a la presente acta, en el que constan los resultados más importantes del control financiero correspondiente al ejercicio 2018, así como de las actuaciones que se aconsejan para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

(Se une texto del Informe como documento nº 9)

**AUTORIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y**





**SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURAS, CON EL OBJETO DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO DIGITAL PARA LA CARM. PROYECTO EUCLIDES.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato “BASADO EN EL ACUERDO MARCO (AM 13/18) PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURAS, LOTE 3, “SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURAS”, CON EL OBJETO DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL “ESPACIO DE TRABAJO DIGITAL PARA LA CARM. PROYECTO EUCLIDES, así como el gasto correspondiente, por importe de 6.049.996,31 € (IVA excluido) (SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO; 1.270.499,23€ (21% IVA) (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTITRES CENTIMOS DE EUROS); por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 7.320.495,54 € (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), con la siguiente imputación presupuestaria:

El suministro de la adquisición de licencias y actualizaciones de licencias y el servicio de instalación avanzada se imputarán a la partida 1108.00.126J.645.00 proyecto 47098 (cofinanciado con fondos FEDER), por un importe máximo de 3.999.993,15 euros IVA incluido (adquisición de licencias y actualizaciones de





licencias: 3.858.811,00 euros; instalación avanzada: 141.182,15 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	3.858.811,00 €
2022	141.182,15 €

El suministro de suscripción de licencias se imputará a la partida 11.08.00.126J.220.02 proyecto 34104 (financiado con fondos propios), por un importe máximo de 176.584,85 € euros IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	3.678,85 €
2022	44.146,21 €
2023	44.146,21 €
2024	44.146,21 €
2025	40.467,37€

El servicio de soporte y mantenimiento se imputarán a la partida 11.08.00.126J.227.07 proyecto 42029 (financiado con fondos propios), por un importe máximo de 3.143.917,54 € euros IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	65.498,29 €
2022	785.979,38 €
2023	785.979,38 €
2024	785.979,38 €
2025	720.481,11€

Al contrato corresponde un CPA 58.29 "Programas informáticos" y un código CPV: 48000000-8 "Paquetes de software y sistemas de información".

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.



**MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA TELEMÁTICA Y DE ASISTENCIA MATERIAL A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2022 y 2023, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 59.00.00.613C.227.06, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
59.00.00.613C.227.06	2022	121,18%	4.750.982,85
59.00.00.613C.227.06	2023	107,34%	4.208.372,56

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.



**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EJERCICIO 2022, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACION MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.08.00.442L.601.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.08.00.442L.601.00	2022	1.467,82%	2.500.000,00



**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

#### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

### **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2021-2022, Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTRO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**



Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2021-2022, y se autoriza el inicio del proceso de extinción de otro en la Universidad de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN NECESARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID 19 EN LAS INFRAESTRUCTURAS COMERCIALES MUNICIPALES, MERCADOS SEMANALES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA Y EN LOS CENTROS COMERCIALES.**

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas



especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 12)

**AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ASESORÍA SANTAREN, S.L., UNA VEZ HA SIDO DECLARADA LESIVA PARA EL INTERÉS PÚBLICO.**

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el ejercicio de acciones judiciales para la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 18 de septiembre de 2019, de concesión de subvención por importe de 5.100 euros, a favor de la empresa ASESORÍA SANTAREN, S.L., una vez ha sido declarada lesiva para el interés público, por tratarse de un acto administrativo anulable, al haber sido dictada con infracción del ordenamiento jurídico.



**DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA FEDERICO GARCÍA LORCA DE LA MATANZA (FORTUNA).**

Consejería proponente: Educación y Cultura

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Federico García Lorca" de La Matanza (Fortuna) código 3002829.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, MODIFICADA POR LA LEY 5/2019, DE 3 DE ABRIL, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.**

Consejería proponente: Educación y Cultura

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de



la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, modificada por la ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2021-2022, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM), PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y CULTURALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA ESTIMULACIÓN DE LA VOCACIÓN CIENTÍFICA DEL ALUMNADO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Educación y Cultura

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 15)





## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA QUE NO PROCEDE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ÓRDENES DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Consejería proponente: Educación y Cultura

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Consta dictamen nº 152/2021 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

### **ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo a la revisión de oficio de las Órdenes de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por las que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre y se reconoce a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED], la especialidad 032 “Lengua Extranjera: Inglés” y vistos los siguientes

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en el L.O 2/2006, de 3 de



mayo de Educación, modificado por la disposición final segunda del R.D 1058/2015, de 20 de noviembre (BOE del 28).

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de abril de 2019 [REDACTED] presenta solicitud para la adquisición de nuevas especialidades, solicitando dicha habilitación en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Lengua extranjera inglés, aportando el Título de Grado en Primaria, con Mención en Pedagogía Terapéutica y Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua inglesa, de la Universidad Internacional de Isabel I de Castilla y el Trinity ISE II.

Se advierte que la interesada cumplimentó su solicitud en el modelo correspondiente a las habilitaciones de especialidades por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros, no obstante tener la condición de funcionaria de carrera. Ello sin embargo no impidió que su solicitud fuera tramitada de conformidad con el procedimiento adecuado, regulado en la Resolución de 18 de febrero de 2013, que incorpora un modelo de solicitud (anexo II) idéntico al presentado salvo por la referencia a la Resolución donde se regula el procedimiento.

**TERCERO.-** Por Orden de 8 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se hizo pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros, correspondientes a las solicitudes presentadas hasta la fecha ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. En el Anexo I de la citada Orden consta estimada la solicitud presentada por [REDACTED] para la adquisición de la nueva especialidad en Lengua Extranjera: Inglés y de la especialidad Pedagogía Terapéutica.

Se indica asimismo en la parte dispositiva de la Orden que se procede a las inclusiones de estas especialidades en el expediente personal del funcionario.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2019 se dicta Orden de adquisición de nuevas especialidades por la que se reconoce a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED] la especialidad 032 Lengua Extranjera: Inglés.



**QUINTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2019, se da traslado mediante comunicación interior al Servicio de Personal Docente de la Orden de 8 de noviembre de 2019 para que proceda a la incorporación, al expediente personal de cada uno de los funcionarios, de la adquisición de la nueva especialidad.

**SEXTO.-** Con fecha 16 de diciembre de 2019 se emite informe por el Servicio Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el que se señala que *“el Servicio de Personal docente nos traslada la advertencia de que se ha producido un error en la concesión de la especialidad de Lengua extranjera Inglés a [REDACTED] [REDACTED] al no reunir los requisitos de titulación”* y que *“ante la advertencia del Servicio de Personal docente esta Dirección General procede a la comprobación del expediente administrativo y se observa que efectivamente [REDACTED] [REDACTED] no está en posesión de alguno de los títulos o requisitos exigidos en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre”*, por lo que se plantea la necesidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el siguiente fundamento:

<< SEGUNDO:- El Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, establece en su artículo 4 que el personal funcionario del cuerpo de maestro adquirirá la especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros regulado en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

En su apartado 2 indica que los funcionarios del cuerpo de maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a).- Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en el R.D. 276/2007 de 23 de febrero.

b).- Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011.

c).- Por impartir las áreas propias de la especialidad de educación primaria, durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, de conformidad en lo descrito en los apartados 3 y 5 del apartado 3.



TERCERO.- En el Anexo, del citado Real Decreto, se establece como requisito para la adquisición de la nueva especialidad de Lengua Extranjera Inglés, que se ha de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

- Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.

- Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.

- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.

- Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.

- Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.

- Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente

CUARTO.- Tal y como hemos indicado en los antecedentes de hecho, el título que presenta la [REDACTED] para la adquisición de las nuevas especialidades solicitadas es el Grado en Primaria, con Mención en Pedagogía Terapéutica y Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua inglesa, de la Universidad Internacional de Isabel I de Castilla y el Trinity ISE II, título no previsto en el Anexo del Real Decreto.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene establecido que la aceptación de otros títulos no previstos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación. Al tal efecto se nombra una comisión de Valoración de Títulos de carácter permanente, que se



reúne con ocasión del estudio de las titulaciones aportadas por los interesados en los distintos procedimientos tramitados en esta Administración Educativa.

QUINTO.- El 25 de octubre de 2018 la Comisión de Valoración se reúne en sesión para la valoración de determinadas titulaciones para determinadas especialidades para formar parte de la lista de interinos derivadas de los procedimientos selectivos convocados en 2018, así como para la valoración de la titulación de graduado en primaria con mención en Enseñanza y aprendizaje de la lengua inglesa.

En el acta se hace constar que la comisión revisa la titulación de Grado en Educación Primaria con Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa por la Universidad Isabel I de Castilla, para la obtención de la especialidad en inglés del cuerpo de Maestros.

La comisión acuerda la no idoneidad al constatar en el plan de estudios de la misma que no se acredita en la mención incluida en dicha titulación el número mínimo de créditos exigidos para la obtención de la especialidad en Inglés.

SEXTO.- La comisión de Valoración a la vista del recurso planteado por (...), que acompaña de un informe académico de la Universidad Isabel I de Castilla, vuelve a estudiar y a establecer una serie de aclaraciones sobre el título que es objeto de estudio, se adjunta el acta correspondiente de 2 de abril de 2019, llegando a la conclusión que *el título aportado no tiene acreditados entre 30 y 60 créditos europeos relacionados con la especialidad, excluidos el prácticum y el trabajo fin de grado*, siendo este el criterio el que adoptó la comisión para considerar que un título es merecedor del reconocimiento o adquisición de la especialidad, de conformidad con lo contemplado en el Orden ECI/3857/2007, de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación primaria.

En el acta de 2 de abril se hace constar que tras la revisión del documento aportado por el recurrente, firmado por el director de grado de la Universidad Isabel I, se constata que *esta universidad expide menciones con tan solo 12 créditos de asignaturas de la mención y rellena con los créditos del prácticum y del trabajo fin de grado hasta los 302 créditos que exige la norma*.



Tras la nueva revisión de la titulación la Comisión de valoración se ratifica en la decisión de no considerar idónea para la obtención de la especialidad de inglés la titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa por la Universidad Isabel I de Castilla.

**SÉPTIMO.**-Por todo lo expuesto, queda acreditado que esta Administración ha concedido la adquisición de la especialidad de inglés a [REDACTED] de forma indebida, por no reunir los requisitos de titulación.

Llegados a este punto, dado que el acto administrativo por el que se concede la adquisición de una nueva especialidad, orden de la Consejera de Educación y Cultura, pone fin a la vía administrativa, y además es un acto nulo de los previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en concreto el supuesto de la letra f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.* Nos planteamos la necesidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece *Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.>>*

**SÉPTIMO.**- El expediente administrativo tiene entrada en el Servicio Jurídico de la Secretaría General el 18 de diciembre de 2019. Seguidamente, previa propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020 se acuerda incoar el procedimiento de revisión de oficio contra la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, para lo cual se designa a un instructor.

**OCTAVO.**- Con fecha 11 de marzo de 2021 se acordó por el Consejo de Gobierno la declaración de caducidad del procedimiento revisión de oficio de la





Orden de 8 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se reconoce a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros ■■■■■■■■■■ la especialidad 032 Lengua Extranjera: Inglés (expediente R-OF 10/2019). El citado acuerdo se notificó a la interesada en fecha 16 de marzo de 2021.

**NOVENO.-** Con fecha 22 de abril de 2021, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, se adopta por el Consejo de Gobierno Acuerdo de incoación del procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, para lo cual se designa a un instructor.

Este acto se notifica a la interesada en fecha 27 de abril de 2021.

**DÉCIMO.-** Con fecha 28 de abril de 2021 la instructora requiere al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos informe a los efectos de ratificar los extremos y conclusiones que se contienen en el informe de 16 de diciembre de 2019 o, en su caso, formular cualquier otra consideración que se estime oportuna en relación con el procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 8 de noviembre de 2019.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 3 de mayo de 2021 se comunica por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos la ratificación de los extremos y conclusiones que se contienen en el informe de 16 de diciembre de 2019.

**DUODÉCIMO.-** Mediante oficio de 4 de mayo de 2021, se confiere a la interesada trámite de audiencia para que pueda tomar vista del expediente, entregar documentación o realizar las alegaciones que considere convenientes. La notificación se practica por medios electrónicos atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 14.2 dada la condición de empleada pública de la interesada. La notificación fue rechazada en fecha 15 de mayo de 2021, según consta en el certificado del Servicio de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.



**DECIMOTERCERO.-** Tras llevarse a cabo la instrucción del procedimiento de revisión de oficio y practicarse el trámite de audiencia a la interesada, se elaboró propuesta de resolución del expediente de referencia en fecha 17 de mayo de 2021, que fue sometida al preceptivo dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos conforme al artículo 7.1.I de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, evacuándose en fecha 31 de mayo de 2021 Informe nº 58/2021 en sentido favorable a la propuesta de resolución.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 3 de junio de 2021 se remite el expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para emisión del preceptivo dictamen de dicho órgano consultivo.

**DECIMOQUINTO.-** En fecha 21 de junio de 2021 se acuerda por la instructora suspender el plazo máximo para la resolución del procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, con efectos desde la solicitud del preceptivo dictamen al Consejo Jurídico hasta la recepción del mismo en la Consejería de Educación y Cultura. Dicho acuerdo se notifica a la interesada en fecha 22 de junio de 2021.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 22 de julio de 2021 se recibe en el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura el Dictamen del Consejo Jurídico (Dictamen nº 152/2021), en el que se concluye que no procede declarar nulos los actos cuya revisión se pretende, al no estar incurso en la causa de nulidad del artículo 47.1, letra f) LPACAP, en base a las siguientes consideraciones:

<< **TERCERA.-** La causa de nulidad invocada. El artículo 47.1, letra f) LPACAP: actos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

I. La doctrina de los órganos consultivos, y en particular la del Consejo de Estado, que antes incluso de su positivización en el artículo 62.1 de la hoy derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) ya





abogó en sus Dictámenes por la incorporación de este motivo o circunstancia al tasado grupo de las causas de nulidad de pleno derecho, propugna una interpretación del mismo especialmente estricta en orden a evitar el riesgo de que una exégesis amplia -dada su potencial “*vis expansiva*”- pudiera provocar una desnaturalización del régimen mismo de la invalidez de los actos administrativos (por todos, Dictamen 2407/2002).

Esta causa de nulidad tiene su centro de gravedad en la determinación de cuáles son los requisitos esenciales del acto, cuestión ésta que sólo puede resolverse caso por caso, como ha manifestado este Consejo Jurídico en anteriores Dictámenes (por todos, Dictamen núm. 118/11).

Profundizando en la determinación de cuáles son los requisitos esenciales de los que debe carecer el afectado para la aplicación de tal supuesto, la doctrina del Consejo de Estado ha señalado que “*para que el vicio se produzca no resulta suficiente una vulneración objetiva del ordenamiento, con independencia de la gravedad que revista, sino que es preciso que esta vulneración consista precisamente en la carencia en la persona que adquiere una facultad o un derecho de un requisito esencial de carácter subjetivo*” (Dictamen del Consejo de Estado núm. 1530/2002).

Siguiendo la línea doctrinal del Consejo de Estado, en el Dictamen 200/2002 de este Consejo Jurídico expresamos que aquel Alto Órgano Consultivo entiende que, a estos efectos, esencialidad es “*lo que verdaderamente es inherente, estructural del acto*” (Dictamen de 25 de marzo de 1999). Y, ahondando en su exégesis, afirma que “*la noción de requisitos esenciales para la adquisición de derechos o facultades a que se refiere el precepto legal incluye, de una parte, los presupuestos de los actos y, de otra los requisitos de los actos. Presupuestos son las circunstancias de orden fáctico o jurídico que, siendo independientes, anteriores y externos al acto mismo, deben concurrir para que también sea posible y eficaz. Sin los presupuestos legales, el acto carece de sustento y fundamento de razón de ser, precisamente por faltar aquéllos*” (Dictamen de 4 de noviembre de 1999).

La Comisión Jurídica Asesora de Cataluña, en su Dictamen 11/2009, señala que ello ocurre cuando el contenido de la resolución que ampara nuevas situaciones o derechos se fundamenta en hechos o requisitos inexistentes o



inadecuados para dar lugar a esta adquisición de posiciones, y que la esencialidad de los requisitos se encuentra en la función determinante para dar lugar al nacimiento de los derechos o de las situaciones mencionadas, teniendo presentes los supuestos de hecho que, en cada caso, tienen que concurrir necesariamente en el sujeto, de acuerdo con la normativa aplicable. Quiere decirse, pues, que lo decisivo en la interpretación del artículo 47.1.f) LPACAP es la trascendencia del presupuesto o requisito, fáctico o jurídico, exigido por la norma sectorial aplicable, lo que exigirá realizar un “juicio de relevancia” del mismo, tomando como elementos de dicho juicio el contexto jurídico en que el acto se enmarca y atendiendo a la finalidad del requisito en cuestión y su incidencia en la finalidad del acto en sí. Ello requerirá poner en relación la trascendencia de la carencia del requisito con el fin público perseguido con su exigencia.

En cualquier caso, ha de insistirse en que en este procedimiento de revisión de oficio no procede determinar si la adquisición de la especialidad docente por parte de la interesada respetaba todas las exigencias legales establecidas al efecto, sino únicamente si el eventual incumplimiento de las condiciones o requisitos para conseguir tal reconocimiento tiene el carácter de esencialidad, ya que sólo en este caso se produce la nulidad de pleno derecho. Podría ocurrir, incluso, que la resolución objeto de revisión no fuera ajustada al ordenamiento y se apreciaran en ella vicios de ilegalidad, pero en la medida en que no incurriera en una ausencia clara, notoria e indiscutible de un requisito esencial, no fuera dable entender concurrente el vicio de nulidad radical de pleno derecho establecido en el artículo 47.1.f) LPACAP.

II. En el supuesto sometido a consulta, el requisito esencial que se dice ausente en la interesada que adquiere una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros, es la titulación exigida para ello por la norma reguladora.

A tal efecto, ha de recordarse que aunque no es posible determinar *a priori* y para todos los casos cuándo debe entenderse que un requisito es esencial (Dictamen del Consejo de Estado 402/2010), en el ámbito del acceso a la función pública y al ejercicio de las funciones propias de los empleados públicos, los requisitos que, además de necesarios, suelen calificarse de esenciales a efectos de declarar la nulidad del acto adquisitivo de derechos son aquellos de orden subjetivo, anteriores y externos al nombramiento en sí mismo considerado y que afectan a la aptitud o capacidad personal y profesional para el desempeño de la



función, siendo clásica en la jurisprudencia y en la doctrina de los órganos consultivos (por todos, Dictamen del Consejo de Estado 351/1996) la referencia al requisito de titulación y habilitación profesional (STSJ Cataluña 421/2016, de 14 de junio) o a las condiciones psicofísicas de los aspirantes (STSJ Castilla La Mancha, 72/2000, de 20 de enero).

Según se desprende del expediente, la [REDACTED] acredita estar en posesión del certificado del “Trinity College ISE II”, equivalente al nivel B2 MCERL, así como del título de Grado en Educación Primaria, Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa, por la Universidad Isabel I de Castilla.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras establecer en sus artículos 17 y 19 los objetivos y principios pedagógicos de la Educación Primaria, dispone en su artículo 93 que *“1. Para impartir las enseñanzas de educación primaria será necesario tener el título de Maestro de educación primaria o el título de Grado equivalente, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones universitarias que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. [ ] 2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente”*.

Las especialidades a las que se refiere el apartado 2 del anterior artículo fueron establecidas por el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Como ya indicamos en los Antecedentes de este Dictamen, su artículo 4 dispone que las especialidades en el Cuerpo de Maestros se pueden adquirir mediante la superación del procedimiento selectivo de ingreso en dicho Cuerpo o por las vías que se relacionan en el apartado 2 del artículo, en cuya letra b) se cita *“estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo”* al Real Decreto. En el anexo correspondiente a la letra b) del artículo 4.2 se prevé que la especialidad de la lengua extranjera (francés, inglés o alemán) se puede adquirir por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados: *“Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma*



*correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas”.*

Para la propuesta de resolución, la mención del título presentado por la [REDACTED] no se corresponde con la que exige la norma reguladora de las especialidades del Cuerpo de Maestros, por lo que entiende que la interesada carecería de un requisito esencial para la adquisición de la especialidad pretendida, es decir, “Lengua extranjera: Inglés”.

No obstante, según se afirma en el expediente, cuando se pretende adquirir una especialidad con un título no previsto en la normativa reguladora, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene establecido que la aceptación de dicho título a tales efectos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, que se apoya en una Comisión de Valoración de Títulos de carácter permanente, que se reúne con ocasión del estudio de las titulaciones aportadas por los interesados en los distintos procedimientos tramitados por la Administración Educativa

Dicha Comisión de Valoración de Títulos, tras analizar el plan de estudios del título presentado, considera que no se acredita en la mención incluida en el mismo el número mínimo de créditos exigidos para la obtención de la especialidad en Inglés. A tal efecto, entiende la indicada Comisión que el título aportado no tiene acreditados entre 30 y 60 créditos europeos relacionados con la especialidad, excluidos el *practicum* y el trabajo fin de grado, siendo éste el criterio que adoptó dicho órgano para considerar que un título es merecedor del reconocimiento o adquisición de la especialidad, de conformidad con lo contemplado en la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre.

Estima la Comisión de Valoración de Títulos, en definitiva, que la titulación presentada por la interesada otorga la mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa *“con tan solo 12 créditos de asignaturas de la mención y rellena con los créditos del prácticum y del trabajo fin de grado hasta los 302 (sic) créditos que exige la norma”.*

De lo hasta aquí expuesto, cabe considerar que la carencia del requisito esencial de titulación que se invoca como determinante de la nulidad pretendida se basa en dos consideraciones:



a) La mención contenida en el título de Grado de la interesada, es decir, “Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa”, no se encuentra expresamente contemplada en el anexo del RD 1594/2011, de 4 de noviembre, como titulación habilitante para la adquisición de la especialidad en “Lengua extranjera: Inglés”.

Es cierto que no existe una correspondencia exacta entre la denominación de la especialidad del Cuerpo de Maestros y la mención incluida en el título de Grado, como sí ocurría con la mención en Pedagogía Terapéutica, que también se incluye en el título presentado por la interesada, y que permitió a la [REDACTED] adquirir la especialidad homónima en la misma resolución cuya revisión ahora se pretende.

Ahora bien, lo que exige el RD 1594/2011, de 4 de noviembre, es que el título de Grado incluya “*una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente*”. La comparación de dicha exigencia con las similares que se establecen para la adquisición de las restantes especialidades del Cuerpo de Maestros, arroja una diferencia de matiz que ha de ser destacada. Y es que respecto de todas las demás especialidades, las menciones del título de Grado se consignan en mayúscula y con una coincidencia exacta entre la denominación de la especialidad y la mención correspondiente. Así, para la especialidad de Música, se exige “*una mención en Música*”, para la de Educación Física “*una mención en Educación Física*”, para la de Pedagogía Terapéutica “*una mención en Pedagogía Terapéutica*”, etc.

Sin embargo, para la especialidad en “Lengua extranjera: Inglés”, se exige “*una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente*”, en inicial minúscula, lo que podría interpretarse como una modulación en el rigor de exigencia de coincidencia literal entre la mención y la especialidad, pues el uso de la inicial mayúscula en las demás menciones podría responder a la función identificativa fundamental de tal grafía, designando menciones habilitantes únicas y que no admiten otras denominaciones, siendo por el contrario dicho requisito exigido con un carácter más genérico para las lenguas extranjeras. En esta interpretación, la mención en aprendizaje y enseñanza de la lengua inglesa aportada por la interesada, podría llegar a identificarse con esa mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente, exigida por la norma.



En cualquier caso, la propia actuación de la Comisión de Valoración, que ante la falta de absoluta correspondencia entre las denominaciones de la especialidad del Cuerpo de Maestros y de la mención incluida en el título de Grado analiza la suficiencia de ésta para la adquisición de aquélla, permite descartar que, en sí misma, la plena coincidencia de las denominaciones sea un requisito esencial a tal efecto, pues de serlo tal labor de indagación devendría innecesaria.

Ya hemos indicado *supra* que cabe distinguir entre requisitos necesarios y requisitos esenciales, para lo que ha de efectuarse un “*juicio de relevancia*”, en atención al contexto jurídico en que el acto se enmarca y atendiendo a la finalidad del requisito en cuestión y su incidencia en la finalidad del acto en sí. Ello requerirá poner en relación la trascendencia de la carencia del requisito con el fin público perseguido con su exigencia.

En aplicación de dicha doctrina al supuesto sometido a consulta, ha de convenirse en que con el establecimiento de la especialidad del Cuerpo de Maestros y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 LOE, se persigue que la docencia de las lenguas extranjeras sea efectuada por maestros plenamente capacitados para ello, por contar con una formación académica que garantice su competencia docente en otros idiomas. De ahí que la existencia de una coincidencia formal absoluta entre las denominaciones de la especialidad a la que se aspira y la mención del título académico no deba elevarse a requisito esencial, cuando la titulación aportada permita considerar que su titular ha recibido una formación universitaria específica en el idioma a cuya especialidad se aspira.

b) La segunda de las consideraciones que, de conformidad con la propuesta de resolución, fundamenta la carencia del requisito esencial de la titulación es que la mención incluida en el título presentado por la interesada para la adquisición de la especialidad únicamente acredita un haber académico de 12 créditos en asignaturas específicas de la mención. Según el parecer de la Comisión de Valoración de Títulos, resulta insuficiente, pues la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, exige entre 30 y 60 créditos.

Cabe observar, en primer lugar, que dicha Orden establece los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de





los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades. El apartado 5 de su anexo, bajo el epígrafe “Planificación de las enseñanzas”, prevé que “*en estas enseñanzas podrán proponerse menciones cualificadoras, entre 30 y 60 créditos europeos, adecuadas a los objetivos, ciclos y áreas de la Educación Primaria, según lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*”.

Adviértase que la Orden no exige de forma expresa que al menos 30 créditos de la mención cualificadora correspondan a los contenidos de las asignaturas específicas de la mención, ni excluye que puedan computarse a tales efectos los créditos correspondientes al *practicum* y al trabajo de fin de grado, criterio éste que, sin embargo, aplica la Comisión de Valoración de Títulos.

De hecho, consta que la mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa incluida en el título de Grado en Educación Primaria de la Universidad Isabel I de Castilla, se encontraba incorporada al plan de estudios, publicado en el BOE de 23 de febrero de 2015, que fue verificado por el Consejo de Universidades y autorizado por la Comunidad Autónoma correspondiente (Castilla y León). El título obtuvo el carácter de oficial por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013.

En dicho Plan de Estudios, tras la modificación publicada en el BOE de 27 de mayo de 2019, se prevé que la mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa cuente con dos asignaturas de 6 créditos cada una.

Además, el módulo del *Practicum* asigna dos módulos de prácticas profesionales, el III y el IV, con 12 créditos cada uno, a las prácticas específicas de la mención u optatividad. Del mismo modo, el Trabajo de Fin de Grado se divide en tres módulos, correspondiendo dos de ellos, con un total de 12 créditos, a la mención correspondiente.

La Comisión de Valoración de Títulos y, por extensión, la propuesta de resolución que se basa en el criterio de aquélla, considera que los créditos correspondientes a las prácticas profesionales y al trabajo de fin de grado, aun referidas de forma específica a la mención correspondiente, no son computables a efectos de considerar concurrente en la interesada el requisito de tener un título



de Grado habilitante para el ejercicio profesional como Maestro, con una mención en lengua extranjera, por lo que entiende que el título presentado no es suficiente para adquirir la especialidad pretendida en el Cuerpo de Maestros.

La Comisión fundamenta dicho criterio en lo establecido en el apartado 5 del Anexo de la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, que sin embargo y como ya se ha dicho, no distingue entre créditos de las asignaturas de la mención y créditos del *practicum* y del TFG, sino que se limita a exigir que las menciones cualificadoras que se propongan en estas enseñanzas habrán de contar con entre 30 y 60 créditos europeos.

Cabe recordar a tal efecto que las menciones son intensificaciones curriculares o itinerarios destinados a proporcionar una formación especializada dentro de un ámbito del conocimiento, que concentran el aprendizaje sobre determinadas materias dentro de la formación más general orientada al ejercicio profesional que tienen como finalidad las enseñanzas conducentes al título de Grado.

Como indica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, "*el diseño de los títulos de Grado podrá incorporar menciones alusivas a itinerarios o intensificaciones curriculares siempre que éstas hayan sido previstas en la memoria del plan de estudios a efectos del procedimiento de verificación...*" (art. 9.3).

El Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, en relación con los Títulos de Grado, indica que: "*La denominación de estos títulos será: Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por la Universidad U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de la Universidad que lo expide*" (art. 5.2).

De modo que la mención incluida en un título de Grado acredita una formación especializada o intensificada en una determinada materia en el contexto de las enseñanzas del Grado en cuestión. El carácter oficial de dichos estudios y la previa verificación de sus planes de estudio permite presumir que cumplen los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las respectivas enseñanzas, incluido el haber académico mínimo de cada mención, y que ofrecen





a sus titulares la formación especializada que la mención conlleva, al tiempo que surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Hechas estas precisiones previas, procede ahora determinar si la exigencia de que la mención al título de grado habilitante para el ejercicio profesional como Maestro acredite un haber académico de 30 créditos en asignaturas específicas de aquélla puede calificarse de requisito esencial para la adquisición de la especialidad docente.

Como ya se ha señalado, la cuestión nuclear cuando se invoca la causa de nulidad establecida en el artículo 47.1, f) LPACAP es distinguir entre requisitos necesarios y requisitos esenciales. El juicio de relevancia a que viene abocado el órgano decisor para calificar cualquier exigencia impuesta por el ordenamiento para la adquisición de un derecho como requisito esencial ha de atender a la finalidad del requisito en cuestión y su incidencia en la finalidad del acto en sí, poniendo en relación, en definitiva, la trascendencia de la carencia del requisito con el fin público perseguido con su exigencia. Asimismo, este Consejo Jurídico (Dictamen 55/2017) ha apuntado cómo en la doctrina consultiva se advierte que junto a la esencialidad de la falta del requisito, o como peculiar manifestación de ella, la nulidad sólo procederá cuando la ausencia del requisito sea evidente o manifiesta, como por otra parte ya resalta la doctrina del Consejo de Estado, al afirmar que *“el legislador ha querido acotar este supuesto de nulidad radical a aquellos casos extremos en los que no simplemente se discuta sobre la eventual ilegalidad de un acto administrativo, sino que además se aprecie falta grave y notoria del presupuesto indispensable para adquirir lo que el acto indebidamente reconoció u otorgó”* (Dictamen 3491/1999).

Ya indicamos *supra* que con el establecimiento de la especialidad del Cuerpo de Maestros y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 LOE, se persigue que la docencia de las lenguas extranjeras sea efectuada por maestros plenamente capacitados para ello, por contar con una formación académica que garantice su competencia docente en otros idiomas.

La [REDACTED] presenta una titulación oficial de Grado que le habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, con una



mención que acredita una formación universitaria especializada en lengua extranjera, en el idioma cuya especialidad docente pretende adquirir y que, además, cuenta con un certificado que prueba estar en posesión de una competencia lingüística en inglés en el nivel B2 del MCERL.

En tales circunstancias, entiende el Consejo Jurídico que el hecho de que la mención aportada por la interesada no alcance los 30 créditos en asignaturas específicas de aquélla no puede elevarse a requisito esencial para la adquisición de la especialidad docente, máxime cuando dicha circunstancia no fue óbice para que se reconociera a la interesada la especialidad en Pedagogía Terapéutica en las mismas resoluciones que se pretenden revisar, aun cuando dicha mención tampoco cumpliría el indicado requisito. En efecto, la mención en Pedagogía Terapéutica incluida en el mismo título de Grado aportado por la [REDACTED], tiene una estructura idéntica a la mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa, con sólo dos asignaturas específicas de la mención, de 6 créditos cada una, que se completan hasta superar los 30 créditos exigidos por la Orden ECI 3857/2007, de 27 de diciembre, con amplias dedicaciones específicas a la mención en los módulos de prácticas profesionales y TFG.

Ha de precisarse, en cualquier caso, que no entra el Consejo Jurídico a valorar si la exigencia de un mínimo de 30 créditos en asignaturas específicas de la mención es un requisito necesario para la adquisición de las especialidades docentes por la vía del artículo 4.2, b), del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, toda vez que dicha cuestión excede del alcance de este Dictamen, que se limita a negar que tal requisito, en las circunstancias particulares que concurren en este procedimiento, tenga la condición de esencial al efecto de amparar la revisión de oficio de las resoluciones cuya declaración de nulidad se pretende.

Ello no obsta, por tanto, a que, de considerar el órgano consultante que la adquisición de la especialidad en Lengua extranjera: Inglés, por parte de la [REDACTED] resulta contraria al ordenamiento jurídico por carecer de un requisito necesario para ello, pueda actuar por la vía de la declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la jurisdicción-contenciosa, prevista en el artículo 107 LPACAP.>>



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

*“1. las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y **previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma**, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, **en los supuestos previstos en el artículo 47.1”.***

**Segundo.-** Atendiendo a lo dictaminado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en sentido desfavorable a la propuesta de revisión de oficio, no procede declarar de oficio la nulidad de las Órdenes de 8 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por las que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y se reconoce a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED] la especialidad en “Lengua Extranjera: Inglés”, al no estar incursos dichos actos en la causa de nulidad del artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.27 de la ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 106.5 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el Consejo Jurídico, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- DECLARAR** que no procede la revisión de oficio de las Órdenes de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por las que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre y se reconoce a la



funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED], la especialidad 032 “Lengua Extranjera: Inglés”.

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la interesada, [REDACTED], con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación.”

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ANUALIDAD (2021) DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.**

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la primera anualidad (2021) del “Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.



(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2021.**

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan Copla 2021.

(Se une texto del Convenio como documento nº 17)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS ALCÁZARES Y DE SAN JAVIER, PARA LAS ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO 2021 DEL PLAN COPLA.**

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública



**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y los Ayuntamientos de Los Alcázares y de San Javier, para las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo 2021 del Plan COPLA,

(Se une texto del Convenio como documento nº 18)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2021**

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de



la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares, Lorca, Cartagena, San Javier, La Unión, Mazarrón y San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2021.

(Se une texto del Convenio como documento nº 19)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2021.**

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA 2021.

(Se une texto del Convenio como documento nº 20)





**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A BENEFICIARIAS DEL SMS.**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SERVICIOS SANITARIOS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A BENEFICIARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Presupuesto inicial del contrato:** 6.473.436,29 € (exento de IVA).

**Plazo de ejecución:** Cuatro años.

**AUTORIZACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SINDICAL ALCANZADO EN MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA LOS DÍAS 10 DE JUNIO Y 7 DE JULIO DE 2021, DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES 3.3.2.B) Y 4.3.2.B) DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA EL DÍA 21 DE FEBRERO 2021 (P.O. 25/2019).**





Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 3 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza la ratificación del Acuerdo sindical alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad celebrada los días 10 de junio y 7 de julio de 2021, de modificación de las bases 3.3.2.b) y 4.3.2.b) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018, en ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia el día 21 de febrero de 2021 en el procedimiento ordinario número 25/2019, que se anexa a la presente acta.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 21)

**INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR**

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 4 de agosto de 2021.

(Se une texto del informe como documento nº 22)

**INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 3 de agosto de 2021.

(Se une texto del informe como documento nº 23)



## **INFORMES VARIOS**

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para dar cuenta al Consejo de Gobierno del Informe Expositivo de fecha 14 de julio de 2021, realizado por la Dirección General de Medio Natural sobre el Desarrollo de la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Transcurrido un año desde su aprobación por el Consejo de Gobierno (Julio de 2021).

(Se une texto del informe como documento nº 24)

**Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:**

## **CESES Y NOMBRAMIENTOS**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

### **ACUERDOS:**

1.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de doña Sonia Carrillo Mármol, como Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por pase a otro destino.

2.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Carrillo Mármol, como Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone nombramiento de



don Daniel Jiménez Jiménez, como Director General de Estrategia Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

4.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Marín Pérez, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

(Se unen los textos de los Decretos como documentos números 25, 26, 27 y 28)

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE:**